UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

DECANATO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD № 0109-2016-CFIPA Bellavista, 06 de mayo del 2016

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Proveído N° 244 – 2016 – R/UNAC, recibido el 30 de abril del 2016, en referencia a la carta de invitación hecha por el "KOREA MARITIME INSTITUTE" a la delegación de la UNAC, conformada por los profesores Dr. JOSÉ RAMÓN CACERES PAREDES, Mg. WALTER ALVITES RUESTA, Dr. DAVID VIVANCO PEZANTES, Ing. GLORIA ALBINA GUTIÉRREZ ROMERO, Ing. ANA ROSARIO MERCADO DEL PINO, que solicitan licencia por capacitación oficializada para asistir al CONGRESO MUNDIAL DE PESCA, organizado por el KOREA MARITIME INSTITUTE, KOREA, que se realizará del 16 al 27 de mayo en SEUL- KOREA DEL SUR.

CONSIDERANDO:

Que, la capacitación permanente es inherente a la docencia universitaria y además; es deber de los profesores universitarios el perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente tal como lo establece el Art. 258º inc. 258.7 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 87 inc. 87.3 y 87.4 de la Ley Universitaria № 30220;

Que, el Art. 259.16 de la norma estatutaria, establece que los profesores ordinarios tiene derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio, asimismo señala que el Reglamento de la Universidad Nacional del Callao fija las condiciones y compromisos;

Que, los Arts. 6º Inc. a) y 20º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios; asimismo, el Art. 110º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que los funcionarios y servidores de la administración pública, tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada;

Que, estando los documentos del visto, lo contemplado y acordado por el consejo de Facultad en su sesión ordinaria del 05 de mayo del 2016 y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 43º, 44º, 176 y 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67º, inc. 67.2 de la Ley Universitaria Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES por capacitación oficializada a los profesores Dr. JOSÉ RAMÓN CACERES PAREDES, Mg. WALTER ALVITES RUESTA, Dr. DAVID VIVANCO PEZANTES, Ing. GLORIA ALBINA GUTIÉRREZ ROMERO, Ing. ANA ROSARIO MERCADO DEL PINO, quienes solicitan licencia por capacitación oficializada para asistir al CONGRESO MUNDIAL DE PESCA, organizado por el KOREA MARITIME INSTITUTE, KOREA, que se realizará DEL 16 AL 27 DE MAYO en SEUL KOREA DEL SUR.
- 2º ENCARGAR, con eficacia anticipada, el despacho del Decanato de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao a la Dra. ISABEL JESÚS BERROCAL MARTINEZ, docente principal a tiempo completo, mientras dure la ausencia del titular, del 16 al 27 de mayo DEL 2016.
- 3° DEMANDAR, a los profesores Dr. JOSÉ RAMÓN CACERES PAREDES, Mg. WALTER ALVITES RUESTA, Dr. DAVID VIVANCO PEZANTES, Ing. GLORIA ALBINA GUTIÉRREZ ROMERO, Ing. ANA ROSARIO MERCADO DEL PINO, que presenten alla Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos un informe académico y copia de la constancia correspondiente de su participación en este evento, conforme a la Directiva Nº 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución Nº 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.

4º ELEVAR la presente resolución al Señor Rector para conocimiento y fines pertinentes.

5º TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Sr. VRA. VRI, OCL ORH, Interesados y Dependencias de la FIPA para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Facultad de Ing. Pesquera y de Alimentos

Mg. Walte Avites Ruesta

c.c.Archivo.